



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 9 de septiembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100051908**, presentada el día 21 de agosto de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 21 de agosto de 2008, se recibió la solicitud número 1117100051908, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Solicito las actas de calificaciones firmadas por el Ing. Roberto Guzmán Caso en los últimos 10 años.

Otros datos para facilitar su localización

Las actas se localizan en la ESIME Ticomán. Comprendo que dichos documentos pueden contener información confidencial por lo que solicito, con fines estadísticos, una versión pública de los mismos" (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 21 de agosto de 2008 se procedió a turnar la solicitud de acceso a la información descrita en el Resultando Primero de la presente resolución a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1051, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DET-987-08 de fecha 29 de agosto de 2008, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Ticomán, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico lo siguiente:

"...Me permito informar a usted que la documentación solicitada contiene datos Confidenciales, tales como: RFC del Profesor, número de boleta y calificación del alumno; que durante el periodo requerido, existen alrededor de 61 actas de calificaciones firmadas por el Ing. Roberto Guzmán Caso y se encuentran disponibles en el Depto. De Control Escolar de esta Unidad de las cuales enviamos un ejemplo de ambas versiones (Publica y Confidencial)" (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III, IV y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción III de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán,



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

referente a las copias de las actas de calificaciones firmadas por el Ing. Roberto Guzmán Caso, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del profesor, Número de Boleta y Calificación del Alumno**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando que antecede de la presente Resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41, 49, 52 de su Reglamento, se **DA ACCESO** en su versión pública al particular a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, información que consta de **61 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se **clasifica como parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 41 de su Reglamento, 3 de los Lineamientos Generales para elaborar Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se da **ACCESO** al particular a la información precisada en el Resultando Segundo de la presente resolución, en su versión pública, omitiéndose los datos confidenciales: **Registro Federal de Contribuyente (RFC), Número de Boleta y Calificación**, la cual consta de **61 Fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de ella, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos correspondientes, se informa que la información sólo se encuentra de forma impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

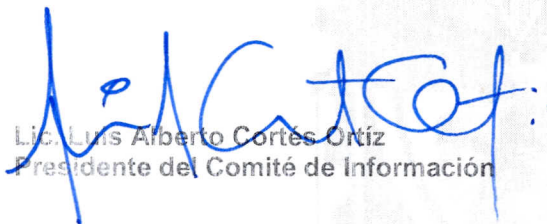
ABOGADO GENERAL

Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70 último párrafo de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace